

681

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 01 JUN 2021

Rad. No. 110014003061 2017 00944 00

Teniendo en cuenta que la parte actora guardó silencio a lo ordenado en auto del 07 de abril de 2021, se requiere a la parte actora para que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 28 de septiembre de 2017, esto es notificar a la demandada a la dirección de electrónica informada en el folio 64, cumpliendo los derroteros del artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, dentro el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente acción.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten signature]
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

Ds

<p>JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>34</u> fijado hoy <u>02 JUN 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria</p>